CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2198256 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – CEDENTE SAIRA RUBINA JIMENEZ BAYONA CESIONARIO: ANGELICA ISABEL PINZON ROJAS

Entre los suscritos, **JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON**, domiciliado en la ciudad de Floridablanca, identificado con la C. de C. 91.512.274 de Bucaramanga, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1724 del 05 de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000214 del 08 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 000069 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **SAIRA RUBINA JIMENEZ BAYONA** identificada con la C. de C. No. 37.546.840 expedida en Bucaramanga, persona natural que en adelante se denomina el **CEDENTE** y **ANGELICA ISABEL PINZON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.049 de Girón, persona natural que en adelante se denomina el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2198256 suscrito el 30 de enero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30 de enero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación en el programa de articulación con la media, conforme a los modelos formativos establecidos por el CIDM Sena Regional Santander* **2.** Que de conformidad con la cláusula primera del contrato, el plazo se pactó hasta el 18 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 01 de febrero de 2021, fecha de aprobación de póliza o registro presupuestal, lo último que ocurrió. **3.** Que la contratista mediante oficio del 01 de marzo de 2021, solicitó la cesión del contrato suscrito el 30 de enero de 2021, en consideración a que se le presentó una oportunidad que mejora sus condiciones contractuales que impide continuar con la ejecución del presente. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que el contrato en sus cláusulas adicionales anexas, permite la posibilidad de ceder el contrato, siempre que se cumplan con los requisitos de idoneidad y perfil. **6.** Que Javier Diaz Diaz, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución y el visto bueno de la presente acta de cesión, certificó el cumplimiento contractual hasta el 28 de febrero de 2021, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 03 de marzo de 2021. Los días 01, 02, y 03 de marzo de 2021, se reversarán al valor cedido, por un valor de $390.000. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden a la contratista su continuación, el Subdirector de Centro, mediante la presente, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 03 de marzo de 2021, a ANGELICA ISABEL PINZON ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.049 de Girón, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a las cláusulas descritas en el documento anexo al contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** De conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2198256 suscrito el 30 de enero de 2021, a favor de ANGELICA ISABEL PINZON ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.049 de Girón. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** LA CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2198256 suscrito el 30 de enero de 2021, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 03 de marzo de 2021. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2198256 suscrito el 30 de enero de 2021, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 10121 del 01 de febrero de 2021, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$41.340.000
Valor bruto pagado al cedente	$3.900.000
Valor a pagar al cedente	$0
Valor a reversar	$390.000
Saldo a ejecutar por el cesionario	$37.050.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de tres millones novecientos mil pesos mcte ($3.900.000). Un saldo a reversar por valor de trescientos noventa mil pesos mcte ($390.000), correspondientes a tres (3) días no ejecutados.

Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de treinta y siete millones cincuenta mil pesos mcte ($37.050.000). **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2198256 suscrito el 30 de enero de 2021. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2198256 suscrito el 30 de enero de 2021, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 08929672004 del Banco Bancolombia, cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2198256 suscrito el 30 de enero de 2021, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula segunda del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Floridablanca el 03 de marzo de 2021

POR EL SENA

JUAN MANUEL CASTILO CALDERO
C. de C. de 91.512.274 de Bucaramanga
Subdirector de Centro

EL CEDENTE

SAIRA RUBINA JIMENEZ BAYONA
C. de C. No. 37.546.840 exp Bucaramanga

EL CESIONARIO

ANGELICA ISABEL PINZÓN ROJAS
C. de C. 1.095.910.049 de Girón

JAVIER DÍAZ DÍAZ
Supervisor del Contrato
V°B°.

Proyectó: Henry Quiroga CPS